

Informe oferta anormalmente baja



*TSA0069976: SUMINISTRO DE SAULO A PIE DE OBRA
PARA LA OBRA DE EMERGENCIA POR DAÑOS GRAVES EN
LA LINEA BARCELONA-MATARO-MAÇANET (LINEA C-1
DE CERCANIAS) ENTRE LOS PP.KK. 24+700 Y 26+992
ANTE LAS ACCIONES DEL CLIMA MARITIMO*

Contenido

1. Objeto:.....	5
2. Criterios de Evaluación de la oferta:	5
3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA	6
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	7

1. Objeto:

Con referencia al expediente de contratación TSA0069976 para la contratación del *"SUMINISTRO DE SAULO A PIE DE OBRA PARA LA OBRA DE EMERGENCIA POR DAÑOS GRAVES EN LA LINEA BARCELONA-MATARO-MAÇANET (LINEA C-1 DE CERCANIAS) ENTRE LOS PP.KK. 24+700 Y 26+992 ANTE LAS ACCIONES DEL CLIMA MARITIMO"*, se han recibido ofertas de diferentes empresas de dicho concurso. Entre las ofertas recibidas, se ha presentado una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

El ofertante TEC RAÚL S.L. ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

2. Criterios de Evaluación de la oferta:

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa declara en su justificación los costes en los que prevé incurrir para realizar el suministro.

En cuanto a los costes de adquisición de los materiales acredita disponer de un compromiso con una cantera autorizada para la obtención de los materiales a un precio determinado, que es el que tiene en cuenta en la justificación de los costes.

En cuanto al coste de transporte para poner el material en obra, tal como se requiere en el pliego, declara hacerlo con medios propios y detalla unos costes que se consideran ajustados a los de mercado actuales.

Finalmente tiene en cuenta unos costes generales que le permiten alcanzar un coste total que deja un margen de beneficio más que suficiente para cubrir imprevistos.

En definitiva, el ahorro se justifica básicamente en el ahorro obtenido de la adquisición de los materiales, que acredita tener comprometidos a precio fijado y proceder de una cantera que dispone de los permisos administrativos necesarios para obtenerlos.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

No acredita

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

No acredita

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

No acredita

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No acredita

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante TEC RAÚL S.L. en su oferta aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja su viabilidad económica.

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta presentada por la empresa TEC RAÚL S.L. y, en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

En Barcelona a 4 de diciembre de 2020,

Firmado: Pedro Escriche Guillén	Vº Bº: Carlos Coiduras Rodríguez
Coordinador de obras	Gerente provincial